



Ciudad de México a 5 de agosto de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el título sexto información clasificada en su capítulo III de la información reservada

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Y conforme el Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

La Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, (MPI CDMX) solicita al Comité de Transparencia de este que la siguiente información sea clasificada como reservada y confidencial:

Las listas totales de las personas registradas y participantes de los talleres de prevención y capacitación que el MPI CDMX ha realizado desde 2019, dichas listas contienen el nombre, sexo, correo electrónico, teléfono de contacto, identificación oficial, lugar de trabajo y perfil de personas



defensoras de derechos humanos y periodistas, y se solicita que todos los datos contenidos en ellas se clasifiquen de esta manera.

Su motivación consiste en que se evite poner en riesgo la vida, integridad, seguridad o salud de las personas que se han registrado y/o participado en estas actividades de prevención y capacitación.

La temporalidad necesaria para considerarse como reservada es por tres años, conforme al artículo 171 de la misma ley, ya que es un plazo que se considera prudente para este mecanismo.

El acceso a la información confidencial se proporcionará únicamente en los casos previstos por el artículo 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir por el consentimiento del titular de la información, cuando por ley tenga carácter de pública, por orden judicial, por razón de salubridad general, y cuando se protejan derechos de terceros.

Quedando de la siguiente manera:

ÁREA RESPONSABLE				
DIRECCIÓN GENERAL				
Características de la información	Tipo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Plazo de reserva
1. Listas de registro y de asistencia a talleres de capacitación y prevención desde 2019	TOTAL	5 de agosto de 2021	5 de agosto de 2024	Tres años
2. Nombre de las personas participantes				
3. Correo electrónico de las personas participantes				
4. Número de contacto de las personas participantes				
5. Identificaciones de las personas participantes				
6. Sexo de las personas participantes				
7. Lugar de trabajo de las personas participantes				
8. Perfil de las personas participantes				



Firman al calce

PRESIDENTE

WILLY ARTURO HERNÁNDEZ ALCOCER

COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN
DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SECRETARIA TÉCNICA

YARA ALEJANDRA MARTÍNEZ BOLAÑOS
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

VOCAL

JOSÉ ELOY TORRES LORA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

INVITADA PERMANENTE

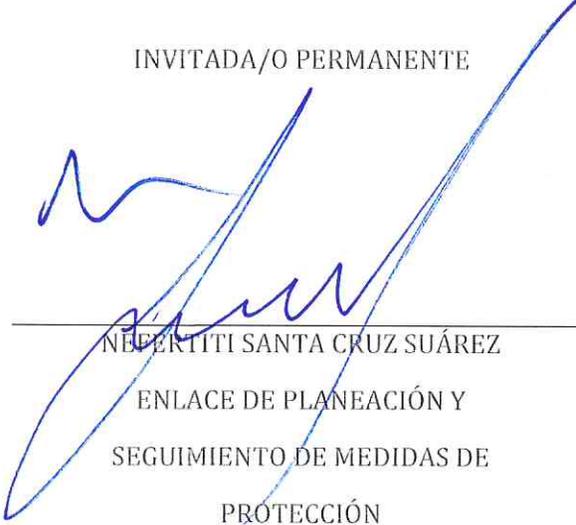
CINTHIA MORENO SÁNCHEZ
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

INVITADA/O PERMANENTE



NEPERTITI SANTA CRUZ SUÁREZ
ENLACE DE PLANEACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN